

Seminario en Red para la presentación técnica de las nuevas ayudas a las inversiones en energías renovables térmicas o eléctricas

**Presentación las condiciones de
las nuevas ayudas**



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono

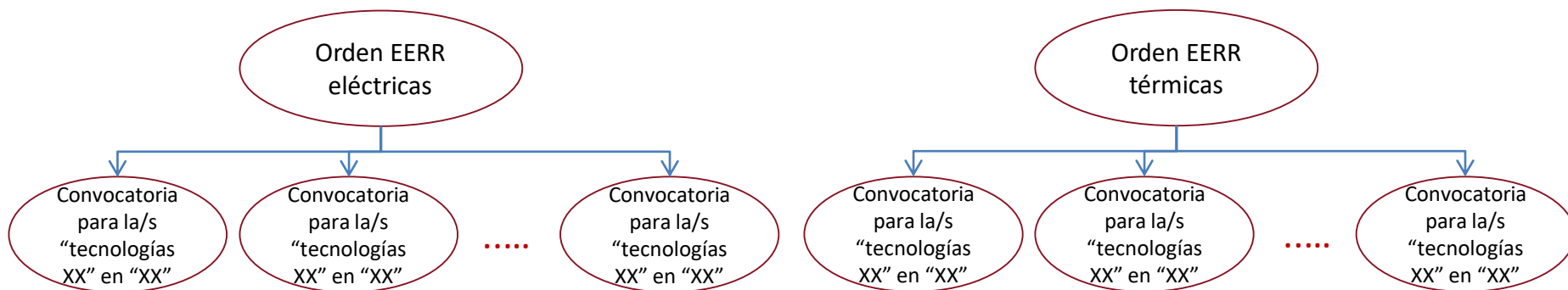
Luis García Benedicto
Jefe Departamento Gestión de la Demanda e
Integración de Renovables en Red
IDAE
21 de Mayo de 2020

“Una manera de hacer Europa”

Propuesta de Órdenes de Bases Regulatoras – EERR térmicas y eléctricas

Diseño y esquema de las órdenes y convocatorias

- ✓ El IDAE junto a la SG de Energías Renovables del MITERD ha desarrollado los presentes borradores de órdenes y documentación adicional que son la base para articular las convocatorias específicas junto a las Comunidades y Ciudades Autónomas. Estas órdenes están en fase de Participación Pública.
- ✓ Funciones del IDAE como Organismo Intermedio (en las convocatorias realizadas por IDAE):
 - **Aprobar las convocatorias** por las que se regule la concesión de las ayudas en el marco de lo establecido por estas bases regulatoras.
 - **Seleccionar los proyectos** a cofinanciar, **determinando el gasto subvencionable** de los mismos.
 - **Examinar las justificaciones de gasto** remitidas por los beneficiarios y realizar las **verificaciones necesarias** (incluidas las verificaciones sobre el terreno) que permitan **certificar dichos gastos a la Autoridad de Gestión del POPE**.



Propuesta de Órdenes de Bases Regulatoras – EERR térmicas y eléctricas

Objeto, régimen jurídico, ámbito de aplicación y publicación de convocatorias (arts. 1 a 4)

- ✓ Ayudas destinadas a proyectos de inversión (Ley 38/2003, General de Subvenciones, Reglamentos FEDER y Legislación General).
- ✓ Ámbito geográfico: Cualquier parte del territorio nacional (las convocatorias se van a realizar específicamente para cada CCAA).
- ✓ Ámbito temporal: **Convocatorias hasta el 31 de diciembre de 2021.**
- ✓ Se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (**BDNS**), en la **web del IDAE** y un extracto de las mismas en el «**Boletín Oficial del Estado**».

Tipología de actuaciones objeto de las ayudas (art. 5)

Inversión en instalaciones de **energía eléctrica** (mejoras en la **gestión y producción**, autoconsumo y mercados locales).

Inversión en instalaciones de **energía térmica** (mejoras en la **gestión y producción**, **producción de biometano** para inyección a red o suministro directo para uso en vehículos).

Todas las actuaciones subvencionables deberán estar ligadas a potencia renovable

- Excluye: Fecha de inicio anterior a la fecha de solicitud (efecto incentivador).
Fecha de inicio: La más temprana entre el contrato de ejecución de la obra y el primer compromiso en firme para el pedido de equipos **u otro compromiso que haga irreversible la inversión.**
- Pueden establecerse restricciones adicionales en la convocatorias.

Propuesta de Órdenes de Bases Regulatoras – EERR térmicas y eléctricas

Beneficiarios (art. 6 y 7)

- ✓ Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que vayan a realizar la actuación objeto de la ayuda, **incluyendo los consorcios previstos en la Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las comunidades de bienes, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios, otras agrupaciones y entes asociativos de gestión, que puedan llevar a cabo la actuación objeto de la ayuda.
- ✓ Agrupación: 11.3 de la Ley 38/2003, más requisitos de la convocatorias.
Agrupaciones (menos las comunidades de propietario): dadas de alta en el impuesto de actividades económicas con CNAE vinculado al objeto del proyecto

Características de las ayudas y financiación de las convocatorias (art. 8, 9 y 10)

- ✓ Subvención a fondo perdido que se podrá adelantar “**anticipo**” (previa garantía).
- ✓ Régimen de concesión de ayudas: **Concurrencia competitiva**.
- ✓ Cada convocatoria, en función del ámbito geográfico que se trate, **determinará si las ayudas serán cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**, siendo por tanto de aplicación los mecanismos de gestión y control incluidos en los programas operativos e instrumentos aplicables a dichos fondos.

Donde no sea posible cofinanciación FEDER, se aplicarán de forma subsidiaria las condiciones y obligaciones establecidas por el programa FEDER.

Propuesta de Órdenes de Bases Reguladoras – EERR térmicas y eléctricas

Gastos subvencionables y presupuestos subvencionables mínimos y máximos de los proyectos de inversión (art. 11 y 12)

- ✓ Los presupuestos subvencionables mínimo y máximo por proyecto: En la correspondiente convocatoria.
- ✓ Según el artículo 31 de la Ley 38/2003 y el artículo 83 del Real Decreto 887/2006
 - Cumplir las normativas aplicables.
 - Relacionados de manera indubitada con la actividad objeto de la ayuda.
 - **Ser reales y abonados efectivamente.**
 - Existir constancia documental y ser verificables.
- ✓ **No se considerarán gastos subvencionables:**
 - IVA o IGIC.
 - Los gastos propios (personal, funcionamiento o gastos generales).
 - **Costes de visado de proyectos técnicos, estudios de impacto ambiental, estudios del recurso (salvo los sondeos exploratorios y el ensayo de Test de Respuesta Térmica, TRT, para proyectos geotérmicos), y planes de seguridad y salud.**
 - Otros gastos de promoción.
 - Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, etc.
 - Asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos.
 - **Adquisición o arrendamiento de terrenos.**
 - Seguros suscritos por el solicitante.
 - La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
 - Adecuación de los accesos en las carreteras públicas y caminos existentes hasta la instalación.
 - Costes financieros.

Propuesta de Órdenes de Bases Reguladoras – EERR térmicas y eléctricas

Límites de ayudas (art. 13)

- ✓ El importe máximo de ayuda unitaria se establece por convocatoria y tipología de proyecto.
- ✓ La ayuda unitaria solicitada deberá ser inferior o igual al importe máximo de ayuda unitaria.
- ✓ Límite de 15 millones de euros por empresa por proyecto.

Se definirán en las convocatorias (art. 9, 12, 13, 14, 15, 19)

- ✓ Presupuesto y financiación.
- ✓ Presupuestos subvencionables mín. y máx. por proyecto.
- ✓ Límites específicos de las ayudas.
- ✓ **Potencia máxima y mínima.**
- ✓ Anticipo.
- ✓ **Importe de la ayuda unitaria** (con los límites del art. 13 y el procedimiento de los artículos 24, 25, 26 y 27 de las bases).
- ✓ **Criterios** elegidos entre los que aparecen en las bases reguladoras.
- ✓ Otros: por ej., aclaraciones sobre gastos financiados.
- ✓ Incluir y delimitar **zonas de especial protección por transición justa y grupos tecnológicos** que mejor se adecúen en dicho ámbito de actuación, con una asignación inicial del presupuesto disponible (art. 19.3).

**GRUPOS DE TRABAJO
BILATERALES CON LAS
CCAA**

Adecuación a cada caso

Siempre que no entren en contradicción con las bases reguladoras.

¿Cómo se establece el importe máximo de ayuda unitaria?

Se busca un valor que cumpla con los requisitos de la Comisión Europea en base a tres cálculos:

- ✓ Cumplimiento del artículo 41.10 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.
- ✓ Cumplimiento FEDER: Reglamento (UE) 1303/2013, Reglamento (UE) 1301/2013, Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018 (concepto: operaciones generadoras de ingresos netos).
- ✓ Condiciones de rentabilidad de mercado para evitar “sobreyudas”.

Reglamento (UE) nº 651/2014

Art. 41.6. b) Referencia a una inversión similar, menos respetuosa con el medio ambiente:

Coste subvencionable = Diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado.

Art. 41.10: Cuando la ayuda se conceda en un procedimiento de licitación sobre la base de criterios claros, transparentes y no discriminatorios, la intensidad de ayuda podrá alcanzar el 100 % de los costes subvencionables.

Reglamento FEDER: En base a la CCAA.

Condiciones de rentabilidad

Uso de fondos de manera legal y regular y de conformidad con el principio de buena gestión financiera.

Para evitar “sobreretribución” debida a una ayuda demasiado alta, se realiza el cálculo de la ayuda necesaria para obtener una rentabilidad razonable.

FEDER			
Andalucía	80%	Comunidad Valenciana	50%
Aragón	50%	Extremadura	80%
Asturias	80%	Galicia	80%
Baleares	50%	La Rioja	50%
Canarias	85%	Madrid	50%
Cantabria	50%	Melilla	80%
Castilla-La Mancha	80%	Murcia	80%
Castilla y León	50%	Navarra	50%
Cataluña	50%	País Vasco	50%
Ceuta	80%		

Propuesta de Órdenes de Bases Regulatoras – EERR térmicas y eléctricas

Plazos de realización de actuaciones y justificación (art. 17 y 18)

- ✓ Completamente finalizadas **antes del 30 de junio de 2023**.
- ✓ Justificación de los gastos subvencionables **antes del 30 de septiembre de 2023**.

Tramitación electrónica (art. 21)

- ✓ Obligatoria en todas las fases del procedimiento.
- ✓ Tendrá lugar en la sede electrónica del órgano concedente.

Solicitudes (art. 22 y 24)

- ✓ Presentación entre 20 días y 3 meses
- ✓ Cuestionario electrónico: **Ayuda unitaria solicitada. Potencia** (según art. 3 del RD 413/2014, incluidas las instalaciones en el ámbito del RD 244/2019 o potencia nominal de los equipos de generación térmica). **Importe de la ayuda total solicitada**.
- ✓ Formulario generado electrónicamente (firma electrónica del representante).
- ✓ Memoria del proyecto.
- ✓ Cuando sea de aplicación y se disponga de ello, DIA o figura ambiental de aplicación y documentación administrativa.
- ✓ Poder de representación y tarjeta de identificación fiscal.
- ✓ Declaraciones responsables y Certificados.
- ✓ Otros elementos que se definan en cada convocatoria.

Propuesta de Órdenes de Bases Regulatoras – EERR térmicas y eléctricas

Comisión de valoración, evaluación y selección de solicitudes (art. 20 y 25)

- ✓ En convocatorias gestionadas por IDAE. Formada por representantes de la SEE y CCAA.
- ✓ Primera Fase de Preevaluación: Verificación de las condiciones para adquirir condición de beneficiario.
- ✓ 10 días para alegaciones.
- ✓ La Comisión de Valoración, a través del órgano instructor, podrá solicitar y recabar información necesaria para la determinación y comprobación de los datos aportados por el solicitante.
- ✓ Una vez finalizada la fase de preevaluación, se procederá a la **evaluación** de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el art. 25.4 concretados en la convocatoria.

Criterios de valoración (art. 25.4)

1. Criterio económico:

$$P = P_{max} * \left(\frac{A_{max} - A}{A_{max} - A_{min}} \right)$$

Criterio	Ponderación relativa
Criterio económico	Entre el 50% y el 100%
Zona de Transición Justa	Entre el 0% y el 30%
Viabilidad administrativa	Entre el 0% y el 30%
Externalidades positivas	Entre el 0% y el 30%

2. Zona Transición Justa.

3. Viabilidad administrativa.

4. Externalidades positivas: Carácter innovador, Comunidades energéticas y similar, Tipo de proyecto y aplicación o Carácter social.

*A_{max} y A_{min} específicos en cada actuación
(solicitud máxima y mínima)*

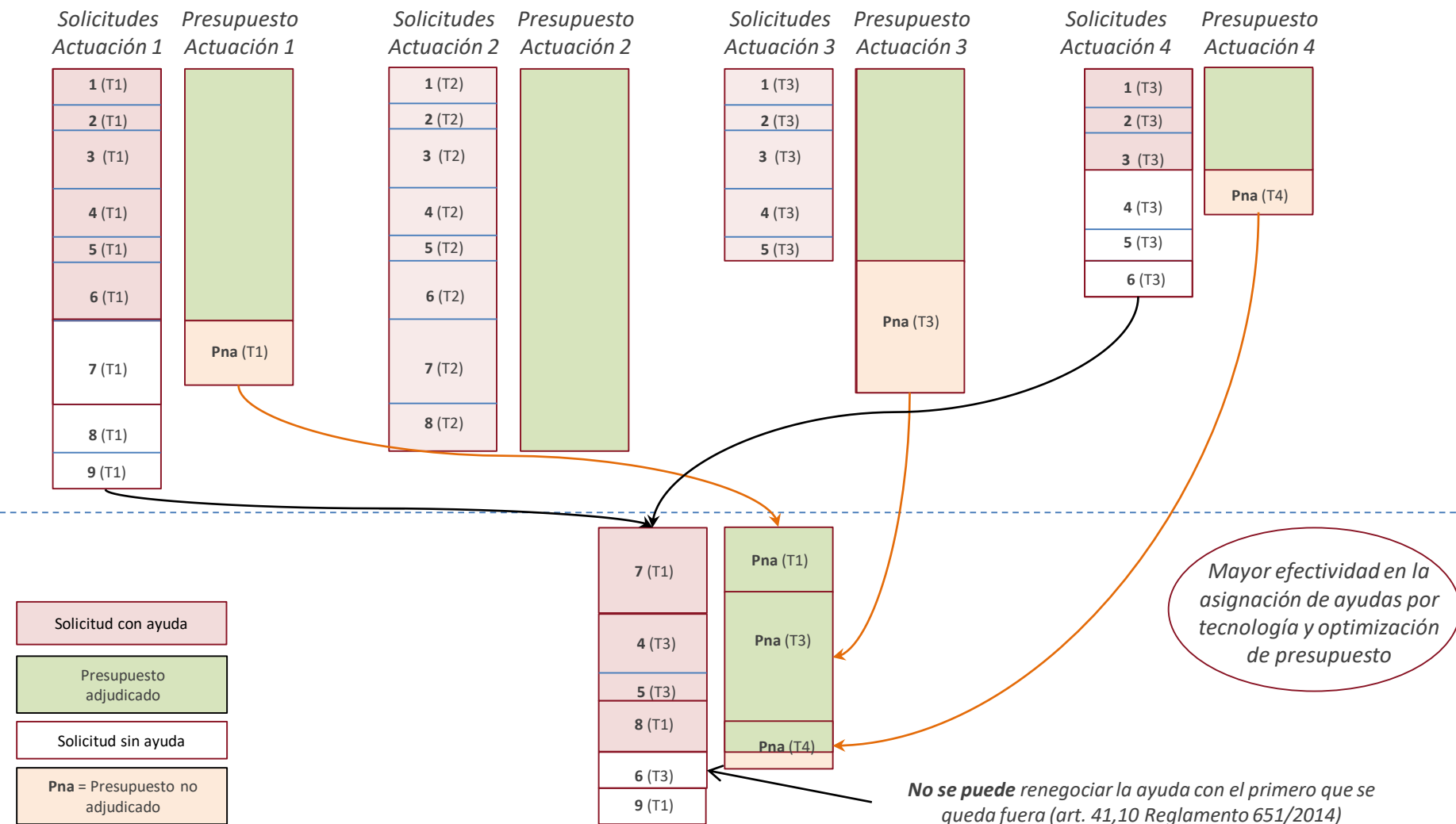
Propuesta de Órdenes de Bases Regulatoras – EERR térmicas y eléctricas

Selección de solicitudes (art. 25.5)

- ✓ Primero: **orden de prelación**, de **mayor a menor puntuación**, por cada actuación con presupuesto consignado en la convocatoria.
- ✓ Empate: Prioridad la solicitud con **menor ayuda solicitada**. Criterios adicionales (convocatoria).
- ✓ Adjudicación de ayudas siguiendo el orden de prelación **hasta agotar el presupuesto** de cada actuación.
- ✓ Al finalizar el proceso: Las solicitudes a las que no se haya adjudicado ayuda por falta de fondos, como el presupuesto no adjudicado, **constituirán un conjunto único** para cada ámbito territorial, y la adjudicación de las ayudas en este conjunto se realizará por orden de puntuación.

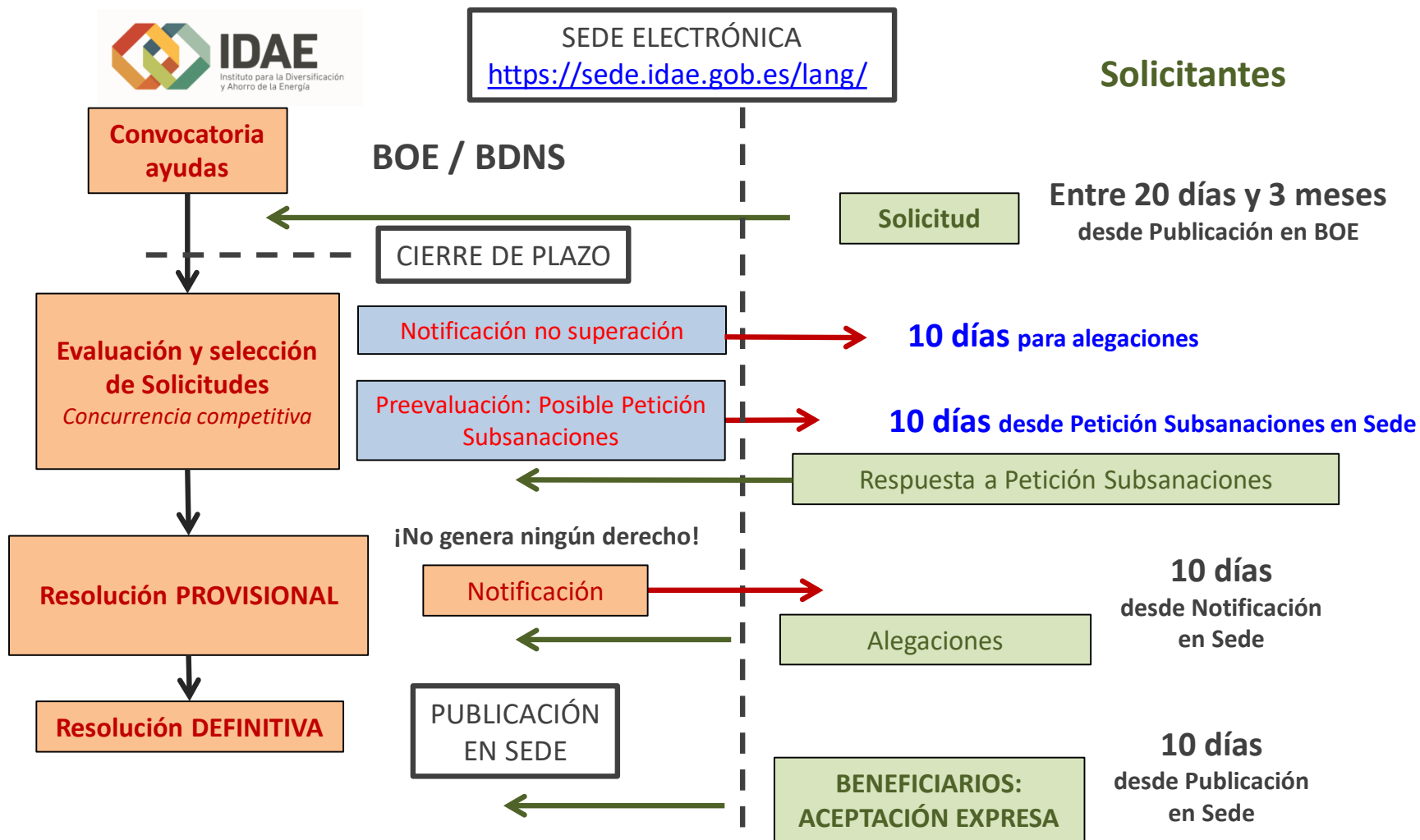
Propuesta de Órdenes de Bases Reguladoras – EERR térmicas y eléctricas

Selección de solicitudes: Ejemplo (art. 25.5)



Propuesta de Órdenes de Bases Regulatoras – EERR térmicas y eléctricas

Proceso hasta Resolución Definitiva (arts. 19 a 27)



Propuesta de Órdenes de Bases Regulatoras – EERR térmicas y eléctricas

Modificación de la resolución de concesión (art. 28)

Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión.

*En circunstancias **excepcionales**, alteren de forma objetiva las condiciones técnicas o económicas y siempre que no afecte a los objetivos de la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni perjudique derechos de terceros.*

Justificación de la realización del proyecto (art. 29)

- ✓ La justificación deberá realizarse, ante el órgano instructor, en el **plazo máximo de tres meses** contados a partir de la fecha en que expire el **plazo máximo de finalización** de la actuación establecido **en la resolución** de concesión o su eventual ampliación.
- ✓ Destacan:
 - Justificación de la realización de las actuaciones, mediante memoria técnica justificativa, realizada y suscrita por un técnico titulado competente, autor del proyecto o el responsable de la dirección de la ejecución de las actuaciones.
 - Cuando sea de aplicación, copia de la inscripción de las instalaciones en el correspondiente registro de la Comunidad Autónoma.
- ✓ Importante prestar especial atención a la justificación.

La ayuda que se recibirá realmente dependerá de la justificación presentada

Propuesta de Órdenes de Bases Regulatoras – EERR térmicas y eléctricas

Importe de la ayuda a certificar (art. 30)

$$\text{Importe de la ayuda unitaria a certificar} = \left(\frac{P_j}{Pot_R} \right) - Am$$

MUY IMPORTANTE:
*¡Establecer valores
ajustados a la realidad en la
Convocatoria!*
*El sistema penaliza desviaciones al
alza o a la baja en las hipótesis*

- **P_j**: Presupuesto subvencionable justificado por el solicitante de la ayuda (€).
- **Pot_R**: **Potencia instalada real** (kW). El valor P_j/Pot_R, medido en €/kW, no podrá superar el presupuesto subvencionable unitario máximo que se establezca para la instalación.
- **Am**: Término de aportación mínima unitaria a cargo del beneficiario (€/kW) que se establezca en la correspondiente convocatoria (*valor que complementa a la ayuda máxima establecida en la convocatoria hasta alcanzar el presupuesto máximo establecido en la convocatoria*).

Si se obtuviese un valor negativo, se considerará que la ayuda es cero.

$$\text{Importe de la ayuda total a certificar} = \text{Importe de la ayuda unitaria} \cdot Pot$$

- Pot: Mínimo valor entre la potencia instalada real y la potencia de la instalación recogida en la resolución de concesión.

El Importe de la ayuda total a certificar no podrá sobrepasar el Importe de la ayuda total concedida recogida en la resolución de concesión.

Propuesta de Órdenes de Bases Reguladoras – EERR térmicas y eléctricas

Importe de la ayuda a certificar (art. 30) desviaciones de los valores reales en la Convocatoria

Si se establecen valores unitarios de *inversión superiores a la realidad*. Ejemplo:

- Valor de inversión real 1.000 €/MW pero valor establecido en la Convocatoria **1.300 €/MW**.
- Ayuda máxima para 80% FEDER = **1.040 €/MW**. Implica **Am = 280 €/MW**.
- Ayuda solicitada y concedida a un beneficiario A = 800 €/MW.
- Presupuesto subvencionable justificado 1.000 €/MW, pero ayuda a certificar: $A = 1.000 - 280 = 720 \text{ €/MW}$.
- Si la Convocatoria hubiese utilizado 1.000 €/MW, Am = 200 €/MW, y la ayuda a certificar A = 800 €/MW.

Si se establecen valores unitarios de *inversión inferiores a la realidad*. Ejemplo:

- Valor de inversión real 1.000 €/MW pero valor establecido en la Convocatoria **950 €/MW**.
- Ayuda máxima para 80% FEDER = **760 €/MW**. Implica **Am = 140 €/MW**.
- Ayuda solicitada y concedida a un beneficiario A = 720 €/MW.
- Presupuesto subvencionable justificado 1.000 €/MW, pero al superar el valor unitario máximo 950 €/MW:
 $A = 950 - 140 = 760 \text{ €/MW}$ **Como la ayuda solicitada es 720 €/MW solo recibe esta cantidad**
- Si la Convocatoria hubiese utilizado 1.000 €/MW, Am = 200 €/MW, y la ayuda a certificar A = 800 €/MW.
La bajada de 40 €/MW (760 - 720) le hubiera permitido solicitar inicialmente 760 €/MW (800 - 40)

Propuesta de Órdenes de Bases Regulatoras – EERR térmicas y eléctricas

Importe de la ayuda a certificar (art. 30) singularidades Orden EERR térmicas

- **Pot_R**: Potencia nominal instalada real de los equipos de generación térmica (kW). En el caso de las instalaciones de biometano para inyección en red o suministro directo para su uso en vehículos, se considerará como potencia nominal, la capacidad de producción de biometano definida como la producción de biometano en Nm³ a la hora, multiplicada por su poder calorífico superior expresado en kWh/Nm³.
- **Pot**: Mínimo valor entre la potencia nominal instalada real de los equipos de generación térmica y la potencia nominal de los equipos de generación térmica de la instalación objeto de la ayuda recogida en la resolución de concesión. En el caso de las instalaciones de biometano para inyección en red o suministro directo para su uso en vehículos, se considerará como potencia nominal, la capacidad de producción de biometano definida como la producción de biometano en Nm³ a la hora, multiplicada por su poder calorífico superior expresado en kWh/Nm³.

Orientaciones relativas a las Convocatorias

Comunidades energéticas y otros mecanismos de participación ciudadana

Al no estar desarrollados legalmente estos conceptos se definen dentro del criterio de externalidades positivas

Comunidades de energías renovables según la Directiva (UE) 2018/2001:

- a) Participación abierta y voluntaria, autónoma y efectivamente controlada por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos;*
- b) Cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios;*
- c) Finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde opera, en lugar de ganancias financieras.*

Condición de “local”: Cincuenta kilómetros a la redonda del emplazamiento del proyecto.

Comunidad ciudadana de energía según la Directiva 2019/944.

- a) Participación voluntaria y abierta, y control efectivo lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas,*
- b) Objetivo principal consiste en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o socios o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera.*

Otros

Entidades que promueva mecanismos de participación ciudadana (PPAs, y otros contratos participativos).

Entidades sin ánimo de lucro con fines dedicados al desarrollo de sistemas de generación de energía o gestión de la demanda de forma eficiente, incluyendo las entidades de gestión y modernización de las áreas empresariales.

Orientaciones relativas a las Convocatorias

Especificidad para biomasa en usos no industriales con calderas de menos de 1 MW

- *Deberán presentar una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión).*
- *Como requisito adicional a las obligaciones establecidas en el artículo 7 de las bases, para esta medida el beneficiario mantendrá un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en la caldera dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase 1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma 164003 o de la clase A1 de la norma 164004. Este registro se mantendrá durante un plazo de cinco años.*

Actuaciones objeto de ayudas. Tabla orientativa 1/3

Fuente de energía	Tipo de actuación	Límite inferior potencia nominal (kW)
Aeroterminia	Aeroterminia con abastecimiento fotovoltaico aplicación residencial*	200
	Aeroterminia con abastecimiento fotovoltaico aplicación servicios o industrial*	200
Biomasa	Biomasa aplicación residencial o servicios**	400
	Biomasa aplicación industrial**	500
Geoterminia o hidroterminia	Geoterminia o hidroterminia aplicación residencial	100
	Geoterminia o hidroterminia aplicación servicios o industrial	100
	Geoterminia o hidroterminia con abastecimiento fotovoltaico residencial*	100
	Geoterminia o hidroterminia con abastecimiento fotovoltaico aplicación servicios o industrial*	100
Solar Térmica	Solar Térmica sector residencial o servicios	100
	Solar Térmica sector industrial	100

Actuaciones objeto de ayudas. Tabla orientativa 2/3

Fuente de energía	Tipo de actuación	Límite inferior potencia nominal (kW)
Biometano	Biometano para inyección a red o suministro directo para uso en vehículos	1.000***
N/A	Hibridación ⁽⁺⁾	El límite de potencia será el valor más alto entre los límites establecidos para cada tipo de actuación del proyecto, según los valores de esta tabla
N/A	Redes de calor y/o frío ⁽⁺⁺⁾	N/A
N/A	Comunidad de Energías Renovables u otros proyectos con mecanismos de participación ciudadana así como otras modalidades de comunidades energéticas incluidas las comunidades ciudadanas de energía ⁽⁺⁺⁺⁾	El límite de potencia será el valor más alto entre los límites establecidos para cada tipo de actuación del proyecto, según los valores de esta tabla

* La instalación deberá tener un suministro eléctrico con energía solar fotovoltaica como mínimo del 30% de la potencia eléctrica demandada por los equipos de aerotermia, geotermia o hidrotermia, según el tipo de instalación.

** La capacidad horaria de preparación y/o tratamiento será como máximo el doble al equivalente a la potencia nominal de la instalación térmica. El combustible utilizado deberá ser 100% renovable.

Actuaciones objeto de ayudas. Tabla orientativa 3/3

**** En el caso de las instalaciones de biometano para inyección en red o suministro directo para uso en vehículos, se considerará como potencia nominal la capacidad de producción de biometano definida como la producción de biometano en Nm³ a la hora, multiplicada por su poder calorífico superior expresado en kWh/Nm³.*

(+) Para que una actuación sea considerada hibridación:

a) presentará una combinación de tipos de actuaciones térmicas de al menos dos de las siguientes fuentes de energía: biomasa, geotermia (o hidrotermia) y solar térmica

b) la potencia nominal de los equipos de generación térmica de la tecnología de energía renovable con menor aportación deberá ser, como mínimo, igual al 20% de la potencia nominal total de los equipos de generación térmica con energías renovables de la instalación

(++) Conjunto de instalaciones incluidas en uno de los tipos de actuación presentados en esta tabla que, junto con sus equipos de mejora de gestión y optimización, sean instalados y utilizados por una red de distribución de energía

(+++ Se considerará que el conjunto de instalaciones de uno o más de los tipos de actuaciones presentados en la tabla puede integrarse en este tipo de actuación cuando el beneficiario sea una comunidad de energías renovables o una comunidad energética.

Actuaciones objeto de ayudas. Obligaciones

Las instalaciones realizadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), así como cualquier otra normativa que les sea de aplicación.

*Cuando sea de aplicación, deberán cumplir los **criterios de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero** para los biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa establecidos en la legislación por la que se transpongan al ordenamiento jurídico español los artículos 29, 30 y 31 de la Directiva (UE) 2018/2001, relativos a dichos criterios, a la verificación de su cumplimiento y al cálculo de la citada reducción de emisiones.*

No podrán ser objeto de la ayuda los proyectos de inversión en:

a) Instalaciones constituidas por equipos principales que no sean nuevos o que hayan tenido uso previo. Se entenderá por equipos principales aquellos equipos de generación que definen la tecnología de energía renovable.

b) Instalaciones que sustituyan energías renovables generadas por equipos cuya puesta en marcha haya tenido lugar en un período inferior a 10 años.

c) Instalaciones de cogeneración salvo aquellas que utilicen Ciclos Rankine Orgánicos.

Actuaciones objeto de ayudas. Presupuesto subvencionable

Presupuesto subvencionable unitario
máximo, Pmi (€/MW)

Instalaciones de generación y aprovechamiento de Biogás agroindustrial	4.533.000
Biomasa (combustibles 100% de origen biológico)	3.400.000
Instalaciones Eólicas con almacenamiento	1.649.000
Instalaciones Eólicas de pequeña potencia, con o sin vertido a red	2.739.840
Instalaciones Eólicas Marinas	3.137.000
Centrales Hidroeléctricas sin infraestructuras preexistentes (Tamaño medio 1000 – 10.000 kW)	2.327.000
Centrales Hidroeléctricas sin infraestructuras preexistentes (Tamaño grande > 10.000 kW)	1.718.000
Centrales Hidroeléctricas en infraestructuras existentes (Tamaño medio 1000 – 10.000 kW)	1.554.000
Centrales Hidroeléctricas en infraestructuras existentes (Tamaño grande > 10.000 kW)	1.164.000
Centrales hidroeléctricas con sistema de almacenamiento hidráulico para integración de renovables en las redes eléctricas (Tamaño medio 1000 – 10.000 kW)	900.000
Instalaciones microhidráulicas con o sin vertido a red	3.000.000
Centrales geotérmicas para producción eléctrica	6.600.000
Instalaciones de aprovechamiento de energías del mar (olas, corrientes,...)	5.790.000
Instalaciones Fotovoltaicas con almacenamiento	909.038
Instalaciones Fotovoltaicas de pequeña potencia	952.310

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Actuaciones objeto de ayudas. Presupuesto subvencionable

Tipo de actuación	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/kW)
Aeroterminia con abastecimiento fotovoltaico aplicación residencial	644
Aeroterminia con abastecimiento fotovoltaico aplicación servicios o industrial	544
Biomasa aplicación residencial o servicios	418
Biomasa aplicación industrial	350
Geoterminia o hidrotermia aplicación residencial	1.800
Geoterminia o hidrotermia aplicación servicios o industrial	1.600
Geoterminia o hidrotermia con abastecimiento fotovoltaico residencial	1.879
Geoterminia o hidrotermia con abastecimiento fotovoltaico servicios o industrial	1.679
Solar Térmica sector residencial o servicios	829
Solar Térmica sector industrial	680
Biometano para inyección a red o suministro directo para uso en vehículos	790
Redes de calor y/o frío	El presupuesto subvencionable unitario máximo será el correspondiente a su tecnología o a la hibridación de las mismas

Presupuestos para hibridaciones y comunidades energéticas

El presupuesto subvencionable unitario máximo para las instalaciones de hibridación:

$$P_{\text{máx}} = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} (P_i \times P_{mi})}{\sum_{i=1}^{i=n} P_i}$$

P_{máx} el presupuesto subvencionable unitario máximo de la hibridación.

P_i la potencia nominal de los equipos de generación, correspondiente a la parte de la instalación de la tecnología renovable “i”.

P_{mi} el presupuesto subvencionable unitario máximo de las instalaciones de la tecnología renovable “i” según la tabla anterior.

El presupuesto subvencionable unitario máximo para las instalaciones pertenecientes a comunidades energéticas:

$$P_{\text{máx}} = \frac{1,3 \times \sum_{i=1}^{i=n} (P_i \times P_{mi})}{\sum_{i=1}^{i=n} P_i}$$

P_{máx} el presupuesto subvencionable unitario máximo del proyecto de la comunidad de energías renovables o de otras modalidades de comunidades energéticas incluidas las comunidades ciudadanas de energía.

P_i la potencia nominal de los equipos de generación, correspondiente a la energía renovable “i” incluida en el proyecto.

P_{mi} el presupuesto subvencionable unitario máximo de la energía renovable “i” según la tabla anterior.

Criterios

Criterios	Valoración
1. Criterio económico: Importe de la ayuda unitaria solicitada (€/KW)	
Fórmula de asignación de puntos.	
P = Puntos asignados (con tres decimales).	
A_{\max} = Ayuda unitaria máxima solicitada (en €/kW, sin decimales) para el tipo de actuación, entre las solicitudes.	$P = X_1 * (A_{\max} - A) / (A_{\max} - A_{\min})$
A_{\min} = Ayuda unitaria mínima solicitada (en €/kW, sin decimales) para el tipo de actuación, entre las solicitudes.	Los puntos asignados variarán entre 0,000 y X_1 .
A = Ayuda solicitada (en €/kW, sin decimales)	
Máxima puntuación por ayuda	X_1
2. Zona de Transición Justa: Localización	
No situada en la zonas establecidas por el Plan de Acción Urgente para comarcas de carbón y centrales en cierre 2019-2021	0,000
Situada en las zonas establecidas por el Plan de Acción Urgente para comarcas de carbón y centrales en cierre 2019-2021	X_2
Máxima puntuación por localización	X_2
3. Viabilidad Administrativa	
Haber solicitado la licencia de obras	a. X_3
Licencia de obras	b. X_3
Máxima puntuación por viabilidad administrativa	X_3

Criterios	Valoración
4. Externalidades Positivas	
4.1 Aplicación	
No cumple ninguno de los apartados anteriores	0,000
Residencial y Servicios	0,000
Aplicaciones en procesos industriales, en agricultura y/o en acuicultura	c.X ₄
Redes de calor y/o frío	d.X ₄
Máxima puntuación por recurso	X ₄
4.2 Comunidad energética renovable y otros proyectos con mecanismos de participación ciudadana o comunidades energéticas	
No cumple ninguno de los apartados siguientes	0,000
Proyecto con mecanismos de participación ciudadana, así como otras modalidades de comunidades energéticas incluidas las comunidades ciudadanas de energía.	e.X ₅
Comunidad de energías renovables	f.X ₅
Máxima puntuación por Comunidad energética renovable y otros proyectos con mecanismos de participación ciudadana o comunidades energéticas	X ₅
4.3 Hibridación de energías renovables	
No Hibridación	0,000
Hibridación	g.X ₆
Máxima puntuación por hibridación de energías renovables	X ₆
4.4 Innovación	
No hay innovación	0,000
Innovación	h.X ₇
Máxima puntuación por Innovación	X ₇
Máxima puntuación Externalidades Positivas	X ₄ +X ₅ +X ₆ +X ₇
Máxima puntuación Total por proyecto	X ₁ +X ₂ +X ₃ + X ₄ +X ₅ +X ₆ +X ₇

Fuente de Energía	Elementos innovadores elegibles
1.- Biogás	<ul style="list-style-type: none">• Instalaciones de generación eléctrica a partir de biogás de residuos especiales que precisen un pretratamiento específico.• Instalaciones incluyendo recuperación/eliminación de nutrientes del digestado.
2.- Biomasa	<ul style="list-style-type: none">• Instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de combustibles especiales tales como: ganaderos, torrefactados, o combustibles derivados de residuos o combustibles sólidos recuperados 100% de origen biológico.• Instalaciones de generación de energía eléctrica basadas en procesos de gasificación u otros procesos termoquímicos incluyendo su posible procesamiento catalítico o bioquímico posterior para su uso eléctrico o cogeneración.• Plantas de generación eléctrica que dispongan de equipamientos o ciclos que permitan subir el rendimiento eléctrico neto por encima del 36%.• Adaptación de plantas de generación eléctrica con combustibles fósiles para ser operadas con 100% con biomasa.• Cogeneración de alta eficiencia en la que más del 40% del calor útil se destine a uso no industrial.• Cogeneración de alta eficiencia en la que más del 20% del calor útil se destine a la producción de frío.
3.- Eólica pequeña potencia	<ul style="list-style-type: none">• Instalaciones de generación eléctrica con incorporación de un sistema de almacenamiento eléctrico que permita descarga en menos de 1h de toda su capacidad útil.• Instalaciones de generación eléctrica con incorporación de un sistema de medición y registro de potencia y de datos eólicos.

Fuente de Energía	Elementos innovadores elegibles
4.- Eólica gran potencia	<ul style="list-style-type: none">• Para instalaciones de eólicas en tierra que presenten un documento administrativo que reconozca el carácter innovador de la actuación: Informe motivado CDTI (RD 2/2007), autorización del órgano competente como instalación experimental.• Instalaciones eólicas marinas.
5.- Hidroeléctrica	<ul style="list-style-type: none">• Centrales hidroeléctricas reversibles o de bombeo con almacenamiento que aprovechen el agua de mar o el agua de mina. <p>Minicentrales hidroeléctricas para producción de hidrógeno.</p>
6.- Geotermia	<ul style="list-style-type: none">• Plantas flash: Aprovechamiento directo del calor para generar electricidad con una mezcla de agua y vapor a alta temperatura (>180°C).• Plantas ciclo binario: Aprovechamiento indirecto del calor de un fluido geotérmico a alta temperatura (100-180°C) mediante un intercambiador por el cual se cede calor a un fluido secundario con mejores propiedades termodinámicas. Por ejemplo, los basados en las siguientes tecnologías: Ciclo ORC, ciclo Kalina, etc.• Sistemas geotérmicos estimulados: Aprovechamiento del calor contenido en la roca caliente seca por medio de la inyección de un fluido para lograr su vaporización y posterior utilización en la planta de generación eléctrica. <p>Plantas geotérmicas que aprovechen térmicamente el calor residual en procesos industriales, district heating, etc.</p>

Fuente de Energía	Elementos innovadores elegibles
8.- Solar fotovoltaica	<ul style="list-style-type: none">• Integración arquitectónica. Se considerarán proyectos innovadores aquellos que sustituyan elementos arquitectónicos de la construcción, tanto en fachada como en tejado, por dispositivos fotovoltaicos.• Instalaciones de alto rendimiento con módulos bifaciales. Permite lograr incrementos de producción de hasta el 25% para la misma estructura. En instalaciones fijas sobre cubiertas planas, donde se podrían colocar superficies reflectantes, el incremento de rendimiento podría ser mayor.• Se considerarán proyectos innovadores aquellos que utilicen módulos fotovoltaicos con rendimiento igual a superior al 24%. El rendimiento de los módulos debe estar debidamente justificado con el ensayo de laboratorio acreditado según norma UNE que aplica.• Instalaciones fotovoltaicas que utilicen tecnologías de generación diferentes al silicio sin límite de eficiencia, pudiendo como de lámina fina, perovskita u orgánica, etc.• Instalaciones fotovoltaicas sobre lámina de agua, mediante estructuras flotantes. Estas instalaciones permiten aprovechar espacios sin otro uso como embalses o pantanos (lógicamente en los que no haya uso recreativo). Además de minimizar la evaporación del agua, ésta favorece una menor temperatura de trabajo de los módulos, aumentando su eficiencia.• Instalaciones fotovoltaicas con sistemas de reducción de temperatura de módulos mediante circuitos de agua con recuperación, sistemas activos incorporados de generación de calor con agua, sistemas de cambio de fase, etc.• Instalaciones fotovoltaicas para producción de hidrógeno.• Instalaciones fotovoltaicas con almacenamiento en baterías, que permita descarga en menos de 1h de toda su capacidad útil.

Fuente de Energía	Elementos innovadores elegibles
7.- Energías del Mar	<ul style="list-style-type: none">• Energía de las corrientes: consiste en el aprovechamiento de la energía cinética contenida en las corrientes marinas.• Energía de las olas o Undimotriz: Es el aprovechamiento energético producido por el movimiento ondulatorio de la superficie del agua del mar. Por ejemplo los basados en las siguientes tecnologías: columna de agua oscilante (OWC), cuerpos flotantes, sistemas de rebosamiento y/o impacto, etc.• Energía del gradiente salino: es la energía obtenida por la diferencia en la concentración de sal entre el agua de mar y el agua de los ríos mediante los procesos de ósmosis.
9. Innovación en la gestión aplicable a todos los grupos tecnológicos	<p>Innovación en la gestión</p> <p>Participación en proyectos de demostración de mercados locales de electricidad a través de mecanismos coordinados por el operador de mercado</p> <p>Inclusión de mejoras digitales para una mejor gestión de las instalaciones</p> <p>Inclusión de materiales especiales en los sistemas de almacenamiento</p>

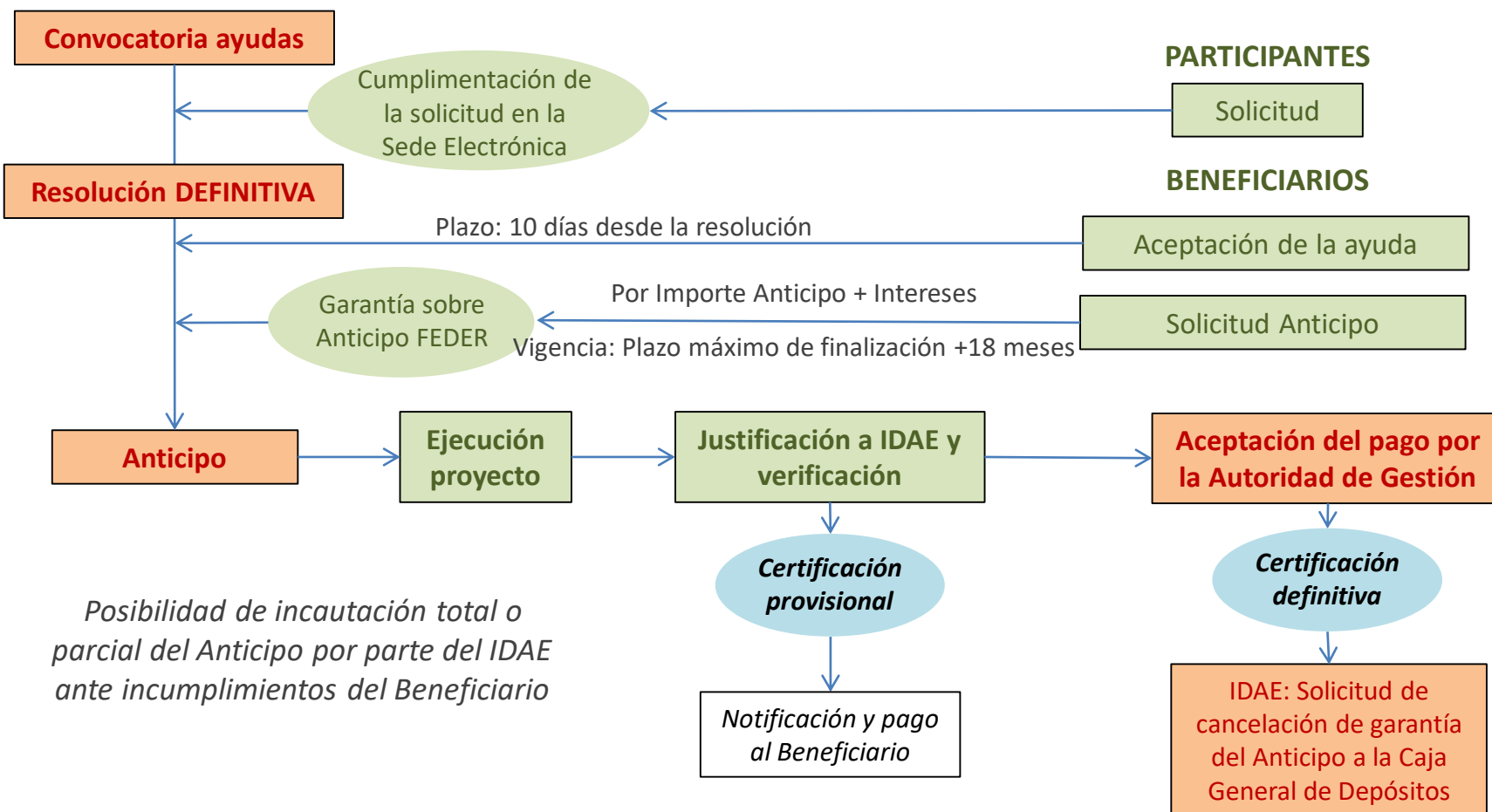
Fuente de Energía	Elementos innovadores elegibles
1.- Aerotermia abastecida con fotovoltaica	<ul style="list-style-type: none">• Sistemas que cuenten con regulación inteligente capaz de gestionar las diferentes demandas abastecidas, para maximizar el aprovechamiento de la energía fotovoltaica mediante la optimización del uso de la bomba de calor y/o acumulación térmica.
2- Biomasa	<ul style="list-style-type: none">• Instalaciones de generación de energía térmica, para usos industriales o no industriales mayores de 1 MW, a partir de combustibles especiales tales como: herbáceos, ganaderos, torrefactados, o combustible derivado de residuo (CDR) o combustible sólido recuperado (CSR).• Instalaciones de generación de energía térmica con calderas de condensación u otras soluciones que permitan alcanzar rendimientos superiores al 100%.• Instalaciones de generación de energía térmica basadas en procesos de gasificación u otros procesos termoquímicos incluyendo su posible procesamiento catalítico o bioquímico posterior para su uso térmico en calderas y/o equipos industriales.• Instalaciones de generación de energía térmica con sistemas novedosos de almacenamiento de calor/frío (por ejemplo cambios de fase, sales fundidas, etcétera.).• Instalaciones térmicas para producción de frío mediante máquinas de adsorción o de absorción que utilicen por encima del 20% del calor.• Redes de calor/frío en polígonos con un mínimo del 40% en usos industriales.

Fuente de Energía	Elementos innovadores elegibles
3- Geotérmica	<ul style="list-style-type: none">• Aprovechamiento geotérmico de los sistemas de infraestructuras subterráneas de transporte (túneles, redes de metro, aparcamientos, etc.).• Aprovechamiento de la energía térmica contenida en las redes de saneamiento urbano.• Aprovechamiento geotérmico mediante estructuras termo-activas (pantallas, pilotes, forjados, etc.).• En instalaciones con abastecimiento fotovoltaico, sistemas que cuenten con regulación inteligente capaz de gestionar las diferentes demandas abastecidas, para maximizar el aprovechamiento de la energía fotovoltaica mediante la optimización del uso de la bomba de calor y/o acumulación térmica.
5.- Biometano	<ul style="list-style-type: none">• Al existir tan solo una instalación, se considera que esta actividad es innovadora en cualquier caso.

Fuente de Energía	Elementos innovadores elegibles
4.- Solar térmica	<ul style="list-style-type: none">• Instalaciones solares térmicas de concentración dotadas de sistemas de seguimiento solar para cualquier aplicación (Industria, redes de climatización, climatización de edificios, etc.).• Instalaciones solares térmicas para producción de frío mediante máquinas de adsorción o de absorción de simple o doble efecto que utilicen por encima del 20% del calor generado por la instalación solar.• Instalaciones solares térmicas que utilicen captadores solares no convencionales que puedan demostrar que por su marcado carácter innovador no han podido ser ensayados ni certificados conforme a la normativa vigente.• Instalaciones solares térmicas en redes de climatización.• Instalaciones solares térmicas destinadas a desalación.• Instalaciones solares térmicas con sistemas novedosos de acumulación (tanques termoclinos, cambio de fase (“PCM” por sus siglas en inglés), termoquímicos (“TQS” por sus siglas en inglés), acumulación estacional, sales fundidas, etcétera.• Instalaciones solares que empleen captadores híbridos Fotovoltaicos y Térmicos (PVT) para cualquier aplicación térmica.• Instalaciones solares térmicas que utilicen sistemas de vaciado automático de captadores.

Resoluciones / Convocatorias – EERR térmicas

Flujos económicos, en el caso de solicitar el Anticipo



TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA A LA CONVOCATORIA

SEDE ELECTRÓNICA DEL IDAE:

La documentación se cargará en la Sede Electrónica del IDAE:

<https://sede.idae.gob.es/lang/>



The screenshot shows the homepage of the IDAE Electronic Office. At the top, there is a header with the Spanish flag, the text 'GOBIERNO DE ESPAÑA' and 'MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO', the IDAE logo, and the text 'Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía'. The date and time '14/12/2018 09:39:47' and a language dropdown menu are also visible. The main content area features a large image of solar panels with the text 'Sede Electrónica IDAE' and 'Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía'. Below this is a navigation bar with five buttons: 'LA SEDE ELECTRÓNICA', 'TRÁMITES Y SERVICIOS' (highlighted with a red circle), 'NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS', 'VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS', and 'AYUDA Y CONTACTO'. A search icon is located on the far right of the navigation bar.

Para acceder al formulario de solicitud, así como para colgar la documentación solicitada, será imprescindible que el solicitante disponga de un certificado electrónico en vigor.

TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA A LA CONVOCATORIA

Similar a los utilizados en EOLCAN y SOLBAL



19/12/2018 16:26:10

Oficina Virtual IDAE Idiomas

Catálogo de trámites Noticias Mis expedientes

Inicio trámite Programa de ayudas eólica Canarias

Inicio trámite - Paso 1 de 3 - Información

Información general

Identificador del trámite FEDER-EOLCAN-2018-000003

Interesados en el expediente

(Solicitante)

Documentación común

Formulario de solicitud de ayuda eólica Canarias	Editar
Declaraciones responsables	Editar
Aceptación de las Bases reguladoras y las Disposiciones de la Convocatoria	Editar
Memoria del proyecto	Agregar
Acreditación poderes de representación	Agregar
Tarjeta de Identificación fiscal	Agregar
Resguardo de constitución de garantía	Agregar
Acuerdo autorización AESA	Agregar
Documentación administrativa del proyecto	Agregar
DIA favorable	Agregar

Siguiente

TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA A LA CONVOCATORIA

❑ DUDAS Y ACLARACIONES:

- Consultas relacionadas con las **bases reguladoras y la convocatoria:**
Se establecerá un correo electrónico específico en IDAE
- Incidencias relacionadas con **la tramitación en sede electrónica IDAE:**
Se establecerá un correo electrónico específico en IDAE



Una manera de hacer Europa